ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: Prestar los servicios de emisión, difusión y pauta de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de Fredonia, así como el apoyo técnico para el diseño, diagramación, edición y publicación digital de la Gaceta del Concejo Municipal de Fredonia Antioquia

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PRESUPUESTO OFICIAL: DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

FECHA ELABORACIÓN: 17 de Julio de 2026.

CONSIDERACIONES PREVIAS.

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

El Concejo Municipal determinará con claridad la misión, propósito y metas, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad, **promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (…)".

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

el Concejo Municipal requiere fortalecer sus procesos de comunicación institucional mediante la implementación de estrategias que permitan registrar, documentar, divulgar y conservar las actuaciones desarrolladas por la Corporación, garantizando que la información generada durante las sesiones ordinarias, extraordinarias, reuniones de comisión y demás actividades institucionales llegue de manera clara, objetiva, veraz y oportuna a la ciudadanía.

Actualmente, la Corporación no dispone dentro de su planta de personal de un profesional especializado en comunicación institucional, producción audiovisual y diseño editorial que asuma integralmente las actividades relacionadas con la transmisión de las sesiones, el registro audiovisual, la producción de contenidos institucionales, el diseño y diagramación de piezas gráficas, así como la elaboración de la Gaceta Institucional, entendida como un mecanismo de memoria documental y de difusión oficial de las actuaciones del Concejo Municipal.

La Gaceta Institucional constituye un instrumento de alto valor para la gestión pública, toda vez que permite consolidar en un solo documento las principales actuaciones de la Corporación, tales como proyectos de acuerdo, acuerdos municipales aprobados, actividades de control político, sesiones descentralizadas, informes de gestión, participación ciudadana y demás actuaciones de interés público, contribuyendo al fortalecimiento de la transparencia administrativa, la rendición de cuentas y la conservación del archivo histórico institucional.

De igual manera, resulta necesario garantizar la transmisión de las sesiones y eventos institucionales mediante herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía a los debates y decisiones de la Corporación, favoreciendo la participación democrática y fortaleciendo la confianza de la comunidad en las instituciones públicas.

En consecuencia, se hace indispensable contratar los servicios profesionales de una persona con formación y experiencia en comunicación institucional, periodismo, producción audiovisual o áreas afines, que brinde apoyo técnico y profesional para el desarrollo integral de las estrategias de divulgación institucional, comprendiendo el acompañamiento a las transmisiones oficiales, el registro audiovisual de las actividades de la Corporación, la producción de contenidos comunicacionales, el diseño, redacción, diagramación y edición de la Gaceta Institucional, la elaboración de material gráfico institucional, la producción física de los ejemplares requeridos, la publicación de la versión digital en los canales oficiales del Concejo Municipal y el acompañamiento permanente en la difusión de la gestión institucional.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación de prestación de servicios profesionales, al no existir dentro de la estructura administrativa del Concejo Municipal personal de planta con el perfil técnico y profesional requerido para desarrollar estas actividades especializadas, las cuales demandan conocimientos específicos en comunicación institucional, producción editorial, manejo de herramientas de diseño gráfico, producción audiovisual y estrategias de divulgación pública, constituyéndose esta contratación en una medida necesaria, pertinente e idónea para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines y funciones institucionales de la Corporación.

Esta contratación se encuentra en concordancia con los principios de **eficacia, economía y responsabilidad administrativa** establecidos en la Ley 80 de 1993, asegurando la correcta y oportuna producción de la Gaceta del Concejo Municipal como instrumento de transparencia democrática.

Para dar cumplimiento al proyecto el contratista deberá realizar y cumplir con los siguientes objetivos:

1.1. OBJETIVOS DEL CONTRATO:

- Apoyo técnico, logístico y comunicacional para la transmisión en vivo de las sesiones ordinarias, extraordinarias y demás eventos institucionales que adelante el Concejo Municipal.
- Registro audiovisual y fotográfico de las actividades institucionales cuando sea requerido por la Corporación.
- Diseño editorial, redacción, corrección de estilo, diagramación, edición y maquetación profesional de la Gaceta Institucional del Concejo Municipal de Fredonia, conforme a la identidad visual de la Corporación.
- Elaboración de versiones digitales e impresas de la Gaceta Institucional para su difusión y conservación como instrumento de información pública y memoria institucional.
- **Producción física y entrega de ciento cincuenta (150) ejemplares de la Gaceta Institucional**, destinados a la divulgación entre la comunidad y las entidades de interés.
- Diseño, diagramación y producción de catorce (14) agendas institucionales para uso protocolario y administrativo del Concejo Municipal.
- Apoyo en la difusión de contenidos institucionales mediante estrategias de comunicación orientadas a fortalecer el acceso ciudadano a la información pública.
- Asesoría permanente en comunicación institucional, fortalecimiento de la imagen corporativa y acompañamiento en la implementación de estrategias de divulgación de la gestión del Concejo Municipal.

  Entrega de los archivos editables y finales de los productos desarrollados, con el fin de conformar el archivo histórico y documental de la Corporación

  El objeto del Contrato está codificado en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

Tabla 1 – Codificación el sistema UNSPSC y catalogo clasificador central:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC	CODIGOS DEL CLASIFICADOR CENTRAL
1	SERVICIOS DE PUBLICIDAD IMPRESA	**82101500**	**82101500**
2	SERVICIOS DE COMUNICACIONES MULTIMEDIA	**83111900**	**83111900**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS OBLIGACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Prestar los servicios de emisión, difusión y pauta de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de Fredonia, así como el apoyo técnico para el diseño, diagramación, edición y publicación digital de la Gaceta del Concejo Municipal de Fredonia Antioquia

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES: En cumplimiento el objeto contractual, el contratista debe

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.
2. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio
3. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007
4. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que esté relacionada con las actividades desarrolladas
5. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
7. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.

8. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
9. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto
10. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
11. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
12. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
13. Asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio y participar en las actividades y programas que conforme al objeto del contrato sea necesario y recomendable para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse
14. Responder hasta por la culpa leve por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
15. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Fredonia, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe:

- Apoyo técnico, logístico y comunicacional para la transmisión en vivo de las sesiones ordinarias, extraordinarias y demás eventos institucionales que adelante el Concejo Municipal.
- Registro audiovisual y fotográfico de las actividades institucionales cuando sea requerido por la Corporación.
- Diseño editorial, redacción, corrección de estilo, diagramación, edición y maquetación profesional de la Gaceta Institucional del Concejo Municipal de Fredonia, conforme a la identidad visual de la Corporación.
- Elaboración de versiones digitales e impresas de la Gaceta Institucional para su difusión y conservación como instrumento de información pública y memoria institucional.
- **Producción física y entrega de ciento cincuenta (150) ejemplares de la Gaceta Institucional**, destinados a la divulgación entre la comunidad y las entidades de interés.
- Diseño, diagramación y producción de catorce (14) agendas institucionales para uso protocolario y administrativo del Concejo Municipal.
- Apoyo en la difusión de contenidos institucionales mediante estrategias de comunicación orientadas a fortalecer el acceso ciudadano a la información pública.
- Asesoría permanente en comunicación institucional, fortalecimiento de la imagen corporativa y acompañamiento en la implementación de estrategias de divulgación de la gestión del Concejo Municipal.

Entrega de los archivos editables y finales de los productos desarrollados, con el fin de conformar el archivo histórico y documental de la Corporación

3. PRODUCTOS VINCULADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

- Entregar informe mensual de la ejecución de las actividades.
- Entrega de insumos generados en la gestión de los procesos disciplinarios
- Entrega de expedientes digitales

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato el Concejo municipal se obliga a:

1. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.
2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida representación judicial del municipio.
3. Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo en el estatuto de contratación estatal, conforme a lo dispuesto en el literal h) numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

6. PLAZO: ciento veintidós (122) días

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

En consideración al objeto del contrato, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la Sentencia bajo radicado (1317-16) CE-SUJ2-025-21 del 9 de septiembre de 2021 del Honorable Consejo de Estado; para efectos del presente contrato, el «término estrictamente indispensable» a que hace referencia el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tomará el que se establece en el presente estudio previo y será el plazo establecido en el contrato; el cual será el plazo máximo para efectos de dar cumplimiento a las actividades del contratista; sin perjuicio de las adiciones y prorrogas que de conformidad con la Ley se le pueda realizar al contrato.

Lo anterior con el fin de Realizar actividades de apoyo en temas y actividades inherentes al funcionamiento del municipio, y en todo caso, en el marco de las actividades transversales que se deriven de estas y de las demás que establezca el Despacho para el cumplimiento de su objeto contractual y de las actividades arriba detalladas.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE

ANÁLISIS DEL SECTOR: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso, la Entidad adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para éste, y las actividades a realizar, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO: Acorde con lo expuesto, para determinar el valor del presente contrato se tuvo en cuenta el tipo de servicios requeridos y la experiencia del contratista de acuerdo con su perfil, de conformidad con los valores establecidos por la Entidad y a los contratos celebrados anteriormente con características similares. Por lo tanto, se definió que, para el presente Contrato, los honorarios se estimen de forma mensual, acordes con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas

A) Capacidad jurídica. Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra…"

B) Idoneidad: La idoneidad está determinada por los estudios mínimos exigidos por la entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual

C) Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

REQUISITOS EXIGIDOS

El Concejo Municipal de Fredonia, Antioquia dadas las características propias de la entidad requiere los servicios de un profesional, **en comunicación social** o áreas afines, con conocimientos y/o experiencia en diseño editorial, comunicación institucional, redacción pública y producción de material informativo para entidades estatales.

Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional: comunicación institucional y producción editorial → porque debe diseñar, editar, imprimir y distribuir una publicación oficial,

Experiencia General: un (01) año

El contrato de prestación de servicios vinculado con estos estudios se suscribirá con **JORGE MARIO ESCOBAR HERNANDEZ,** identificado con documento de identidad No. **1.041.150.322**, el cual tiene una formación **en COMUNICACIÓN SOCIAL** y según los soportes acreditó experiencia de más (01) año

9. VALOR Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales el presente contrato será de **DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000),** que el CONCEJO MUNICIPAL le cancelará al Contratista en cuatro actas, y estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, con esta suma de dinero se termina de cancelar el valor total de este contrato

10. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros que se relacionan a continuación

N° Certificado disponibilidad presupuestal	00473
Fecha de Expedición	6/7/2026

Rubro	2.1.2.02.02.008
Descripción del rubro	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion
Valor Presupuestado	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000. 000)**

11. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de Fredonia para los contratos de prestación de servicios, la siguiente tabla es meramente enunciativa por tanto en caso que se omita alguno no es título suficiente para omitir su pago o impedir su descuento y por ello es un índice de costo del servicio.

Impuesto	Persona Natural
Estampilla Pro-Cultura	1 % del valor total del contrato
Estampilla Pro -Adulto	4 % del valor total del contrato
Estampilla pro-Hospital	1 % del valor total del contrato

El impuesto del Reteica, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

Impuesto	Persona Natural
Rete ICA	1% del valor total del contrato

12. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Concejo Municipal contratará al personal que cumpla con el perfil requerido, esto es una persona que tenga experiencia y capacidad organizacional señalada en estos estudios previos, dada la naturaleza del contrato se hará uso de la modalidad de contratación directa referenciada.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, la entidad realizó la matriz de riesgos en la cual tipificó, estimó y asignó los riesgos, los cuales fueron socializados y aceptados con el contratista

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación

Se anexa matriz de riesgo.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario N° 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 reza:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

15. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

16. ACUERDOS INTERNACIONALES

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

JOSE ALEJANDRO GUERRA RODRIGUEZ
Presidente Concejo